3. *Apoya también* la recomendación de que el programa especial de asistencia económica para un país sea de duración limitada y termine después de la misión de examen y de que, cuando persistan las circunstancias especiales que dieron lugar al programa especial de asistencia económica, la asistencia que se siga prestando se canalice por conducto de los programas ordinarios del sistema[52];

4. *Recomienda* que, en la medida de lo posible, se siga tratando de transferir la ejecución de los programas especiales de asistencia económica a otros órganos de las Naciones Unidas;

5. *Afirma* que los programas especiales de asistencia económica deben elaborarse en consulta con los gobiernos receptores interesados y recomienda que, en tanto sea posible, los programas sean establecidos y examinados por intermedio de las oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas.

100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986

41/193. Asistencia a las Islas Salomón

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la devastación producida en las Islas Salomón por el ciclón "Namu" durante los días 17 a 19 de mayo de 1986, que ha causado gran mortandad, destrucción de viviendas y extensos daños a la infraestructura económica y social, así como a los sectores agrícola, ganadero, industrial y del transporte,

Preocupada por las consecuencias negativas de esos daños para los esfuerzos de desarrollo de las Islas Salomón,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia de emergencia prestada por diversos Estados, organizaciones internacionales y regionales, organismos especializados y organismos de voluntarios,

Observando los esfuerzos de la población y el Gobierno de las Islas Salomón por hacer frente a la situación de emergencia e iniciar un programa de reconstrucción y rehabilitación,

Afirmando la necesidad de adoptar medidas internacionales rápidas y concertadas para ayudar a la población y al Gobierno de las Islas Salomón a reconstruir y rehabilitar las regiones y los sectores afectados,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de voluntarios que han prestado asistencia a las Islas Salomón durante la emergencia;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que participen generosamente por cauces bilaterales o multilaterales en proyectos y programas para la reconstrucción y rehabilitación de las Islas Salomón;

3. *Pide* a las organizaciones internacionales, en particular a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y a los organismos de voluntarios que mantengan y aumenten su asistencia en respuesta a las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de las Islas Salomón;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias, en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de movilizar la asistencia financiera, técnica y material necesaria para ejecutar el programa de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de las Islas Salomón;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que mantenga en constante examen la cuestión de la asistencia para la reconstrucción y rehabilitación de las Islas Salomón e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986

41/194. Asistencia a El Salvador

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 41/2 de 14 de octubre de 1986, relativa a la ayuda de emergencia a El Salvador,

Recordando su resolución 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, relativa a la asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre, su resolución 36/225 de 17 de diciembre de 1981, relativa al fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales, y su resolución 37/144 de 17 de diciembre de 1982, relativa a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Observando con satisfacción el apoyo que los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado a los esfuerzos del Gobierno de El Salvador para asistir de inmediato a la población afectada por el desastre natural,

Teniendo presente que en los últimos años la economía de El Salvador se ha visto afectada adversamente por diversos acontecimientos y desastres naturales, tales como el terremoto del 10 de octubre de 1986,

Considerando que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno y del pueblo de El Salvador, la situación económica del país no se ha normalizado,

Profundamente preocupada porque El Salvador atraviesa graves dificultades económicas que afectan directamente a sus esfuerzos de desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en lo concerniente a la asistencia inmediata a El Salvador;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones que han proporcionado asistencia a El Salvador;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que continúen contribuyendo a la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador por conductos bilaterales y multilaterales;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Banco Mundial, para que continúen e incrementen su asistencia, por conducto de los mecanismos existentes, en respuesta a las necesidades humanitarias, de reconstrucción y de desarrollo de El Salvador;

5. *Invita* a las organizaciones regionales e interregionales, así como a las organizaciones humanitarias no gubernamentales, a que consideren urgentemente el establecimiento de programas de asistencia para El Salvador y a que los pongan en práctica tan pronto como sea posible;

6. *Invita* a los Estados y a las organizaciones interesadas a que examinen la posibilidad de prestar a El Salvador asistencia especial adecuada a sus necesidades;

7. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tome las medidas adecuadas para movilizar la asistencia técnica, financiera y material necesaria para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de El Salvador;

8. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de la asistencia para la reconstrucción y rehabilitación de El Salvador y que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986

41/195. Asistencia a Uganda

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores y su decisión 40/453 de 17 de diciembre de 1985, sobre asistencia a Uganda,

Reconociendo que el Gobierno de Uganda, que asumió el poder en enero de 1986, se ve frente a arduas tareas de rehabilitación y reconstrucción después de años de conflicto que han causado una trágica pérdida de vidas, la destrucción de la infraestructura socioeconómica del país y el desarraigo de amplios sectores de su población,

Teniendo en cuenta el programa de socorro de emergencia y rehabilitación iniciado por el Gobierno en febrero de 1986 y las medidas macroeconómicas provisionales adoptadas en julio de 1986,

Tomando nota de que se ha formulado un programa especial de asistencia económica que cubre las necesidades de emergencia y de rehabilitación a corto plazo, incluido el restablecimiento de servicios relacionados con la salud, el abastecimiento de agua y medidas sanitarias, educación, vivienda, carreteras, así como la rehabilitación de los sectores agrícola y ganadero y de las empresas industriales productivas,

Reconociendo que Uganda no es solamente un país sin litoral, sino que se encuentra también entre los países menos adelantados y más gravemente afectados,

Tomando nota de los llamamientos del Secretario General para que se preste asistencia a Uganda,

Tomando nota del informe del Secretario General[53], en el que se presenta un programa especial de asistencia económica para su financiación internacional[54],

Reafirmando la urgente necesidad de adoptar nuevas medidas internacionales para asistir al Gobierno de Uganda en los esfuerzos que continúa haciendo en pro de la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo nacionales,

Alentada por el hecho de que las políticas económicas del Gobierno de Uganda y la asistencia de apoyo prestada por los países y las organizaciones internacionales ya hayan dado indicios positivos de recuperación económica,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha tomado para movilizar la asistencia a Uganda;

2. *Expresa asimismo su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han prestado asistencia a Uganda;

3. *Hace suyas* la evaluación y las recomendaciones que figuran en el apéndice al informe del Secretario General;

4. *Invita* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a los países y organizaciones donantes a que proporcionen más recursos para la ejecución del programa de socorro de emergencia y rehabilitación de Uganda, las medidas macroeconómicas provisionales y el programa especial de asistencia económica;

5. *Reitera urgentemente su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones económicas y financieras internacionales, para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales y multilaterales, a fin de atender a las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Uganda e igualmente a sus necesidades de emergencia y rehabilitación;

6. *Pide* a las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten en la medida de lo posible sus programas actuales y futuros de asistencia a Uganda y que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan puesto a disposición para asistir a dicho país;

7. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Banco Mundial y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades urgentes de Uganda, y a que comuniquen las decisiones de esos órganos al Secretario General;

8. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en Uganda, en particular la tarea de repatriación y reasentamiento, que entraña el regreso de los refugiados y personas desplazadas a sus lugares de origen, así como el suministro a esas personas con carácter de urgencia de, entre otras cosas, alimentos, medicamentos, ropa y albergue;

9. *Pide* al Secretario General, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/192 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General:

a) Que continúe sus esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Uganda;

b) Que mantenga la situación en Uganda en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, así como con las instituciones financieras internacionales interesadas, y que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, sobre la situación en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Uganda;

[53] A/41/593.
[54] *Ibid.*, anexo, secc. V.